

CONTRATO DE DONACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE SU CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO LOS C.C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, Y ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO, SINDICA PROCURADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA ASISTIDOS POR FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY, OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SOSA MENDEZ FRANCISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONADOR", MANIFIESTAN EN COMÚN ACUERDO CELEBRAR UN CONTRATO DE DONACIÓN Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

## DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL DONATARIO":

**1.1.-** Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes con número **MSF210701JR9**.

Corresponde al presidente del Concejo Municipal Fundacional la función ejecutiva del Municipio, teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Concejo que se apeguen a la Ley; son obligación del síndico acatar los acuerdos del Concejo y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones en cada caso reciba del Concejo; de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción I, IV, VII, y artículo 8, fracción I, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

**1.2.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII, IX y IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California según lo dispuesto por el artículo 27, último párrafo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

**1.3.-** Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco número 773, Colonia Centro Sección II de la Ciudad de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

2.- DECLARA "EL DONANTE":

2.1. FRANCISCO SOSA MENDEZ, ser dueño, y tener pleno derecho sobre el vehículo tipo ambulancia, marca **FORD**, modelo **2001**, línea **ECONOLINE E350 SUPER DUTY**, serie **1FDSE35F11HA25724**.

2.2. Que para los efectos del presente instrumento se presenta Título del Vehículo antes mencionado con número **CA 222642592**, expedido por el Estado de California, Estados Unidos, registrado en fecha 07 de agosto de 2023, registrado a nombre de Rotary Club Of 29 Palms, transferido a Francisco Sosa Mendez, en su calidad de Presidente del Club Rotario, San Felipe, Baja California.

2.3. Señala su domicilio el ubicado en C LIBERTADORES S/N, EJIDO PLAN NACIONAL AGRARIO, SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, C.P. 21850.

3. Declaran "**LAS PARTES**" que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato de donación.

3.2. Acuden a la firma del presente contrato por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad o consentimiento que afecta la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan sujetar su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Por medio del presente el DONANTE cede y traspasa de manera irrevocable, libre de todo gravamen y responsabilidad a favor del DONATARIO el vehículo descrito en la declaración 2.1. del presente contrato.

**SEGUNDA. – EL DONANTE** se obliga a ceder y/o traspasar física, material y legalmente, de forma gratuita a favor de el **DONATARIO**, quien acepta el bien mueble descrito en la declaración 2.1. del presente instrumento y se compromete a regularizar dicho bien para cumplir con la normativa vigente.

**TERCERA. –** Las partes manifiestan que el presente contrato traslativo de dominio es gratuito y real sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, violencia por lo que renuncia recíprocamente a las acciones de nulidad fundadas en tales vicios del consentimiento establecidos por la Legislación Civil para el Estado de Baja California.

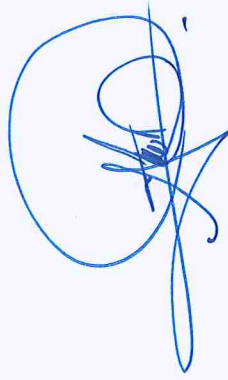
**CUARTA. –** Las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen las obligaciones que han asumido y que es su voluntad obligarse de la forma mas amplia que proceda conforme a derecho, conviniendo expresa y libremente que las declaraciones insertas por las partes en este instrumento también constituyen obligaciones recíprocas, lícitas, legales y válidas en todo momento para las mismas.

**QUINTA. –** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el, las partes acuerdan sujetarse a la legislación aplicable en el Estado de Baja California, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se

encuentran en la circunscripción territorial a la que pertenece el Municipio de San Felipe, Baja California, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus tres cuartillas, en San Felipe, Baja California, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

**“POR EL DONATARIO”**



**LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL  
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA  
CALIFORNIA.

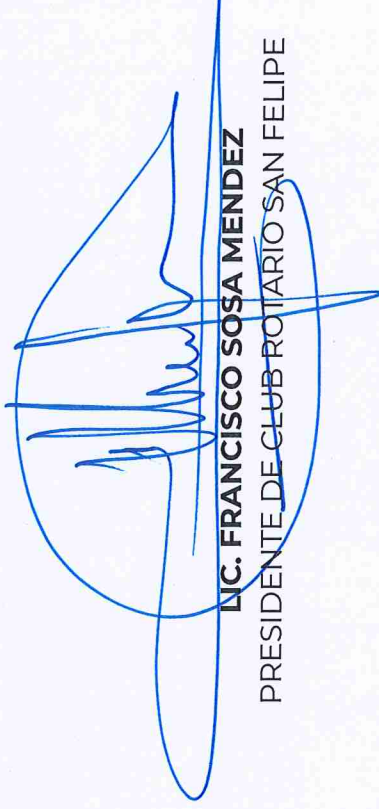


**LIC. ESPERANZA VALVERDE  
ZAMORANO**  
SÍNDICA PROCURADORA DEL  
CONCEJO MUNICIPAL  
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA



**LIC. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY**  
OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL  
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE  
BAJA CALIFORNIA

**“POR EL DONANTE”**



**LIC. FRANCISCO SOSA MENDEZ**  
PRESIDENTE DE CLUB ROTARIO SAN FELIPE